

Quilite maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

habiendole sido lo cometiò á los señores D. Mathco de Xexallo  
Beardon y D. Gregorio Camascosa Juado, Comisarios de ella  
medas, para que reconocan esta pretension y no resultando  
perjuicio alguno Comun ni particular, leen á este Intere  
sado la Diferencia para colocar en Banco, como lo solia.

Se acuerda lo acordado sobre q. las Aletrias se vendan por los Fabricantes  
Esta Ciudad en que dizen, que in embargo de lo venulto en  
reiterado Casildo, para que se venda este genero por un  
mismo Dueño, y no en las tiendas de experiencia, á causa de  
las incombenientes q. se han experimentado, se halla  
quebrantada esta arreglada providencia por lo manifestado  
por este Oficio, dando á entender á aquella toda la que  
les parezere, lo ruego en esto mayores venturas, y utilidades  
de que carezen los Duplicantes, que observando la resolucion:  
Por lo q. se espera de la justificacion de este Ayuntamiento  
reserva de determinar se haga visita general de todas las tiendas  
y en las que se hallen de no genero se excepta, y quando lugar no  
haya que las cosas vuelvan á venderse q. tenian puesta  
este modo se experimentara con igualdad el beneficio, o  
quebranto, con lo demás que contiene. Y la Ciudad en

